

SALLIQUELO, 26 DE MARZO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que la aludida zona estaría comprendida dentro del área determinada como pavimento de intercomunicación,

Que la repavimentación referida se hizo por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Pcia de Bs. As. a mérito de la tramitación realizada al efecto por el DE.

Que con fecha 18 de junio de 1.986 por Ordenanza Municipal nº 334 se puso al cobro el porcentaje que a los frentistas ubicados sobre lo que se llamó oportunamente “ pavimento de intercomunicación” que abarca las calles Ituzaingó (entre 13 de Noviembre y Rauch), Rauch (entre Ituzaingó y Hugo Stroeder), Maipú (entre América y L.N.Alem) y Marconi (entre Ituzaingó y L.N. Alem),

Que dicho porcentaje es el equivalente al 25% del costo de la obra actualizada al momento de la efectivización del pago,

Que la zona comprendida sobre las calles donde se han realizado estos trabajos de repavimentación y ensanche, debido a la mejora en infraestructura que ello significa, ha experimentado una revalorización en cuanto a los bienes ubicados sobre ellas,

Que el Municipio tiene proyectado un amplio plan de construcción de cordón cuneta en el Distrito, lo que sería beneficioso para este poner al cobro la aludida obra de repavimentación ya terminada e incorporar dicha cobranza a las partidas destinadas en el Presupuesto de cordón cuneta, permitiendo así una obra continuada con los beneficios que ello implica,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la percepción a los vecinos comprendidos sobre calle Hugo Stroeder(entre Rauch y Moreno) y Moreno (entre H. Stroeder y Francia) por un valor equivalente al 25% del costo actual de la obra.

ARTICULO 2º).- El costo actual de la obra surgirá del cálculo que en tal sentido realice la Dirección de Obras Públicas y la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º).- El monto a abonar por cada frentista será dado en función a los metros de frente de su propiedad.

ARTICULO 4º).- El pago podrá realizarse al contado, en cuyo caso sobre el monto total a abonar se efectuará un descuento del 10% o en hasta 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas , venciendo la 1º de ellas el día 5 de cada mes siguiente al de efectuada la liquidación.

ARTICULO 5º).- El DE podrá previo estudio socio-económico, reducir y/o eximir parcial o totalmente el monto a abonar por el frentista y/o acordar mayor nro de cuotas con o sin interés, en caso de aplicarse intereses, estos no podrán superar la tasa activa del Bco de la Pcia de Bs. As., para descuentos de documentos a terceros.

ARTICULO 6º).- Los fondos recibidos como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza serán ingresados en el rubro “ Contribución de mejoras” del Cálculo de Recursos vigentes para el presente Ejercicio.-----

ARTICULO 7º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 373/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-